

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**RADICACIÓN:
11001-31-10-036-2023-00081-00**

**CLASE DE PROCESO:
TUTELA**

**ACCIONANTE:
MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCÓN
C.C. No. 39.766.049**

**ACCIONADO:
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC, DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC TENIENTE CORONEL DANIEL
FERNANDO GUTIERREZ ROJAS, LUZ MIRYAM
TIERRADENTRO CACHAYA SUBDIRECTORA DE
TALENTO HUMANO INPEC**

FECHA DE PRESENTACIÓN DEMANDA: MAYO 23 DE 2023

RV: Generación de Tutela en línea No 1439727 - ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 14:07

Para: María Alejandra Rojas Camacho <mrojas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Mario Malaver Sandoval <cmalaves@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

SEC 10137 JUZ 36 FMLIA.pdf;

Buen día Alejandra, remito para lo de tu cargo, copia de la información para la radicación del expediente. Quedo atenta.

Cordialmente:

Margarita Caicedo

Secretaria



Juzgado Treinta y Seis (36) de Familia de Bogotá
Calle 12C No.7-36 Mezzanine Edificio Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 13:25

Para: Juzgado 36 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asonalpencad@gmail.com <asonalpencad@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1439727

SEC 10137 JUZ 36 FMLIA

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera diríjala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocivilfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 8:07

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asonalpencad@gmail.com <asonalpencad@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1439727

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1439727

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON Identificado con documento: 19766049

Correo Electrónico Accionante : asonalpencad@gmail.com

Teléfono del accionante : 3160501480

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: INPEC- Nit: 8002155465,

Correo Electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ASOCIACIÓN SINDICAL, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. Mayo de 2023

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL(REPARTO)

Referencia: Acción de Tutela

Artículo 86 Constitución Política de Colombia

Yo, MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCÓN, domiciliado y residenciado en Bogotá, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 39.766.049 de Bogotá, me permito interponer, ACCION DE TUTELA contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS, LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO INPEC, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados como los son: el DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13), DERECHO AL TRABAJO (Artículo 25), DEBIDO PROCESO (Artículo 28), DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL (Artículo 38), por las razones que se esbozaran y que se ilustraran a través de las circunstancias de orden fáctico y jurídico que procedo a describir.

HECHOS

1. De acuerdo a lo establecido en el decreto 160 de 2014 en el que se señala el procedimiento de negociación de las condiciones de empleo entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales, desde el mes de abril de 2023 se iniciaron las negociaciones entre la dirección del INPEC y los representantes sindicales de los funcionarios de la citada institución.
2. De acuerdo a lo anterior mediante la resolución 003466 del 28 de abril de 2023, firmada por el director del INPEC Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS: *“Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones”*,

Dicho acto administrativo, fue expedido de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en el decreto 160 de 2014 con los siguientes negociadores como representantes del INPEC con los siguientes negociadores por parte de la administración:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaria Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Educación
Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas
Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director CPAMSMB	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

- El día 03 de mayo de 2023 mediante resolución 003707 emanada de la dirección general del INPEC modifica la resolución 003466 del 28 de abril de 2023 y designa una nueva comisión negociadora por parte de la dirección realizando así las modificaciones a los comisiones negociadoras así:

Comisión negociadora empleador

PRINCIPAL	SUPLENTE
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaria Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Atención Psicosocial

Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas
Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director CPAMSMB	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirección de Seguridad y Vigilancia	Dirección de Custodia y Vigilancia

- 3 Al observar los actos administrativos mencionados se solicitó a la dirección general el cambio del negociador que ostenta el cargo de director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz es el Dragoneante Horacio Bustamante
- 4 El citado funcionario pertenece en la actualidad hace parte del comité ejecutivo de la CGT como consta en la constancia de registro de modificación de dicha organización sindical.
- 5 Como presidenta de la organización sindical asonalpencad, presenté pliegos de peticiones de la organización sindical que presido ante la administración, pero he visto vulnerado mi ejercicio como lideresa sindical ya que no han sido tomadas en cuenta las propuestas realizadas por parte del equipo de negociadores de la administración.
- 6 Al tener dicho cargo en la organización sindical, el señor Bustamante goza de una protección laboral como aforado, por este motivo no es idónea su participación como negociador por parte de la administración, ya que su capacidad de decisión y negociación se ve perturbada por la defensa también de interés de organizaciones sindicales como a la que pertenece, es decir se encuentra en una posición de juez y parte.
- 7 Mediante solicitud dirigida al señor director del Instituto, le manifesté mi inconformidad ante la designación del Señor Bustamante como negociador de la administración y solicité la exclusión como negociador del Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz.
- 8 Sin embargo, hasta el día de hoy mis derechos como mujer y lideresa sindical siguen siendo vulnerados por la administración del Inpec.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Con la actuación del INPEC al incluir un aforado sindical como miembro de la comisión negociadora del Inpec en el marco de las negociación singular 2023 y 2024 amenaza y vulnera los derechos fundamentales DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13), DERECHO AL TRABAJO (Artículo 25), DEBIDO PROCESO (Artículo 28), DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL (Artículo 38) consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, y a las demás normas concordantes.

DERECHO A LA IGUALDAD

En relación con el derecho a la igualdad la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 13 que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosófica.

La igualdad además de ser un principio vinculante para toda la actividad estatal está consagrada en el artículo 13 superior como derecho fundamental de las personas. Dicho artículo indica que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, con lo cual se pretende que por lo menos en lo referente a la primicia de los derechos fundamentales, la igualdad no se limite al reconocimiento formal por el ordenamiento jurídico, sino a su efectiva realización en el terreno fáctico, es decir a la igualdad sustancial. Aceptada como principio y como valor, la igualdad no solo exige que las leyes sean aplicadas a todos los casos que caen bajo sus supuestos de hecho, sino que también debe estar presente en la formulación del derecho.

Como bien lo ha señalado la H Corte Constitucional (Sentencia C-733 de 2015). El mérito asegura primordialmente de derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo. Así, se proscriben juicios subjetivos, religiosos, ideológicos, raciales, de género o políticos en la selección. Adicionalmente, el sistema de méritos permite garantizar numerosos derechos ciudadanos tales como el derecho a elegir y ser elegido, de acceder a las funciones y cargos públicos, el derecho al debido proceso, el derecho al trabajo y a la estabilidad y promoción en el empleo.

En tal sentido, el mérito se erige como un principio de orden constitucional fundado en los principios de igualdad y oportunidad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige. ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos, y iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

Por consiguiente, es una abierta transgresión al principio de igualdad y a la expectativa de una justicia material, el que el Inpec con su negativa de excluir de la comisión negociadora al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz y modificar la comisión negociadora por otro directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

DEBIDO PROCESO

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso:

(i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso

público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas. (Corte Constitucional, Sentencia C-341/14)

De lo anterior se colige que el INPEC ha vulnerado el derecho al debido proceso a desconocer los documentos aportados que demuestran el conflicto que resulta incluir al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz quien goza de una protección especial como trabajador y hace parte de la comisión negociadora de la entidad.

DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACION COLECTIVA, Y SU RELACION CON OTROS DERECHOS, CON PERSPECTIVA DE GENERO.

La declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento reconoce que todos los miembros de la OIT, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales dentro de dicha organización, se encuentran obligados a promover y hacer realidad, de buena fe, los principios fundamentales que son objeto de esos convenios, lo que incluye, entre otros, “la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva” desde la perspectiva de igualdad también es necesario afirmar, que es totalmente inaceptable que por la dignidad esencial de la persona, a cualquier grupo, no puede el estado crear condiciones de discriminación, considerada como *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”*.

Es importante anotar que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres, en igualdad de circunstancias, a no ser objeto de actos de discriminación, y a participar de todas las asociaciones que se ocupen de la vida pública y política, incluyendo los sindicatos y las organizaciones de trabajadores y trabajadoras. Esto implica no establecer ningún tipo de trato injustificadamente diferenciado entre

personas por su mera condición de mujer, y la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real en el ejercicio de los derechos sindicales.¹

Es entonces señor juez como se evidencia que desde la administración se ha realizado una persecución sistemática por mi condición de lideresa sindical.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, le solicito al señor Juez Constitucional que de manera inmediata se ordene al INPEC suspender la negociación singular realizada entre la entidad y las organizaciones sindicales vigencia 2023 - 2024

Toda vez que podría realizarse un perjuicio irremediable en mis derechos fundamentales ya descritos al continuar con un negociador principal con un marcado conflicto de intereses que transgreden el ejercicio de la asociación sindical.

PRETENSIONES

1. Que por parte de su despacho se ampare los derechos fundamentales como son: DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13), DERECHO AL TRABAJO (Artículo 25), DEBIDO PROCESO (Artículo 28), DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL (Artículo 38), , DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS, LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO INPEC.

2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene al INPEC reemplazar de la comisión negociadora por parte de la administración en de la negociación singular entre el Inpec y las organizaciones sindicales al del Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz, y sea reemplazado por otro funcionario que sea designado por la administración de la entidad.

PRUEBAS ALLEGADAS y ANEXOS

1. Copia de la resolución 003466, *“Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones.*

¹Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

2. Copia de la resolución 003707 del 03 de mayo de 2023 “Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 003466 de 28 de abril de 2023, que *designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones*”
3. Copia constancia de registro de modificación de comité ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores CGT de fecha 24 de abril de 2023 en la que se evidencia que el señor Horacio Bustamante hace parte del comité ejecutivo, en la secretaria del sector estatal de dicha organización sindical.
4. Copia oficio recusación miembro mesa negociadora y solicitud de exclusión solicitud de la comisión negociadora del señor director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos ni derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

Para la accionante:

Las notificaciones sobre el presente asunto, las recibo en el correo electrónico: asonalpencad@gmail.com. Celular 3160501480,

Para el accionado

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC –
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

Correo electrónico: ghumana@inpec.gov.co, notificaciones@inpec.gov.co,

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Atentamente,



MIRYAM JIMENEZ RINCON

C.C. NO. 39.766.048

RESOLUCIÓN NÚMERO

003466

DEL 28 ABR 2023

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los Decretos 4151 del 3 de noviembre de 2011 y 160 del 5 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997 aprueba el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Ley 524 de 1999 incorpora el Convenio No. 154 de la misma Organización, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo referente a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que conforme al artículo 11 del precitado Decreto 160 de 2014, corresponde a la Entidad la designación de sus representantes para el adecuado desarrollo del procedimiento de negociación.

Que las Organizaciones sindicales **STPC, SEUP-S.I, SINTRAINPEC, UTP, SINALPEC, SINDEINPEC, SINTRAPEC, ASINCOL, SITECOL, SINTRAEPAMS, SIGGINPEC, ASFECAB, ASONALPENCAD-SOCIAL, OSP, SINFUNINPEC, ASEP-SI, ASEINPEC, SINTRAPECUN, OSEC, ASPEC, UNAFP, STPC-NACIONAL, SINTRAPROVINPEC, SINSEP**, presentaron pliego de peticiones integrado, tal como lo establece el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 establece que la negociación sindical se desarrollara durante un periodo inicial de 20 días hábiles, prorrogables, de mutuo acuerdo hasta por otros 20 días hábiles.

Que a través de oficio No. 2023EE0056422 del 29 de marzo de 2023, la Dirección General del INPEC presentó al Ministerio de Trabajo relación de los integrantes de la comisión negociadora que desarrollará el proceso de negociación colectiva en la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

Que con oficio No. 2023EE0056422 de 29 de marzo de 2023, la Dirección General del INPEC, da alcance al oficio No. 2023EE0056422 del 29 de marzo de 2023, informando al Ministerio de Trabajo, la modificación de la comisión negociadora por parte de la administración.

4

RESOLUCIÓN NUMERO 003466 DE 28 ABR 2023 HOJA 2 DE 5

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar como representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales de sus empleados, a los siguientes funcionarios del nivel directivo:

Principal	Suplente
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaría Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Educación
Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas
Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirección de Seguridad y Vigilancia	Dirección de Custodia y Vigilancia

En caso de ausencia transitoria o permanente de alguno de los representantes principales aquí designados, actuará como tal, quien se encuentre ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 2°. Reconocer como representantes de las organizaciones sindicales, para el proceso de negociación, a los siguientes funcionarios:

COMISION NEGOCIADORA UTP, SEUP, STPC, SINTRAINPEC Y SINALPEC	
NEGOCIADORES	SUPLENTE
OSCAR ROBAYO RODRIGUEZ	CHRISTIAN OVIEDO MOGOLLÓN
CHRISTIAN LÓPEZ MORA	ANDRÉS TAPIERO RODRÍGUEZ
SAMUEL SANTAMARÍA SANTAMARIA	GABRIEL TORRES MORA

RESOLUCIÓN NUMERO 003466 DE 28 ABR 2023 HOJA 3 DE 5

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

JULIO CESAR GARCÍA SALAZAR	MÓNICA RESTREPO
HUGO IGNACIO TÉLLEZ ARCILA	LUIS CARLOS VELANDIA SANDOVAL
DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE	MERLY CRISTINA ICOPO
RUBÉN DARÍO MONROY RUEDA	NORBERTO GUTIÉRREZ
WILMER JOSE RODRIGUEZ MORALES	JOHN ALEJANDRO DURAN
RUBY ALEIDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	RICARDO PIRAJAN PACHÓN
ENRIQUE CASTILLO	MAGDA LEAL BUITRAGO
MARYORI QUIÑONES	NINFA VERA MORA
LEISY FERNANDA ORTIZ RODRÍGUEZ	SAULO SALINAS BELTRÁN
ADRIANA DÍAZ URBANO	VÍCTOR MANUEL QUEVEDO VILLAMIL
JESÚS ENRIQUE QUEVEDO VILLAMIL	JOHAN ALCALÁ
ADOLFO PENAGOS MESA	DARLIN CAMILA PEÑA DÍAZ
EDISON FABIÁN JEREZ CASTELLANOS	WILMER REY GAVIRIA
DIANA VELAZCO ROJAS	JAVIER RAMÍREZ NORIEGA
PEDRO SALINAS SIERRA	RICARDO GÓMEZ MONCADA
JIMMY SUAREZ	PAOLA TRUJILLO PATIÑO
OLGA LUCIA GAITÁN ARIZA	DANA DEL CARMEN REYES ROSERO
FELIPE QUIMBAYO	JOHN ALEJANDRO ROJAS RODRÍGUEZ
SERGIO MORALES	JOHN ALEXANDER VELÁSQUEZ GIL
MAICKOL MAHECHA	DAVID ALEJANDRO PÁEZ MARTÍNEZ
ANDERSON MORENO ORJUELA	CINDY JOHANA BUITRAGO ÁLVAREZ
COMISION NEGOCIADORA OSP	
JAVIER MORENO PULGA	JOHAN EDUARDO PARDO VELA
COMISION NEGOCIADORA SINDEINPEC	
SOLANGE BAYONA SEPÚLVEDA	JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COMISION NEGOCIADORA ASEP-SI	
WILDER GARCÍA STERLING	EFRAÍN DAZA CUEVAS
COMISION NEGOCIADORA SINTRAEPAMS	
FRANKY ALEXIS ORTIZ PEÑA	HARRISON GÁMEZ CERCADO
COMISION NEGOCIADORA ASONALPENCAD	
NUBIA ÁLVAREZ FRANCO	ÁNGELA GIRALDO
MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON	GIGLIOLA ALEXANDRA VARGAS ARBELAEZ
COMISION NEGOCIADORA SINSEP	
JOSE ARIAS CAMARGO	ALBERTO VARÓN MARTÍNEZ
COMISION NEGOCIADORA SITECOL	
ALEXANDER CASTIBLANCO PRIETO	PAOLA MARCELA PÉREZ QUIJANO
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPEC	
OSCAR ROLDAN BARRETO	FABIÁN ARIZA SANMIGUEL
COMISION NEGOCIADORA ASINCOL	

RESOLUCIÓN NUMERO 003466 DE 28 ABR 2023 HOJA 4 DE 5

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

LUIS HERNANDO MARTÍNEZ VALDERRAMA	CRISTIAN CAMILO SANTANA GARZÓN
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPECUIN	
JOHN MÉNDEZ	ADRIÁN MONCADA
COMISION NEGOCIADORA ASPEC	
JHON EIDER CONDE	JHON MARIO MURCIA YARA
COMISION NEGOCIADORA UNAPP	
JEYSON HERNÁN CAMPO	JORGE ENRIQUE BUITRAGO
COMISION NEGOCIADORA OSEC	
JULIÁN RAMÍREZ ROCHA	JUAN PABLO VERGARA GARZÓN
COMISION NEGOCIADORA SINFININPEC	
MAURICIO MEDINA QUESADA	ANDRÉS MAURICIO BASTIDAS VALENCIA
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPROVINPEC	
NELSON LÓPEZ MENDEZ	JENNY RUT CHÁVEZ HERRERA
COMISION NEGOCIADORA ASEINPEC	
JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS	GLORIA INÉS RODRÍGUEZ PALACIOS
COMISION NEGOCIADORA STPC NACIONAL	
ROBINSON SANTOS OJEDA	SERGIO ROBLEDO PADILLA
COMISION NEGOCIADROA SIGGINPEC	
HERNÁN ANDERSON REYES ZAPATA	JORGE HERNANDO HERRERA FRANCO
COMISION NEGOCIADORA ASFECAB	
JANNETH CADENA CABALLERO	MAURICIO BEDOYA
OSCAR TORO	CAMILA RUIZ

ARTÍCULO 3°. La Secretaria Técnica será ejercida por la subdirección de Talento Humano y por cuatro representantes de las Organizaciones Sindicales.

ARTÍCULO 4°. El presente proceso tiene como finalidad hacer efectiva la posibilidad legal que tienen las Organizaciones Sindicales y el INPEC de negociar las condiciones de empleo para el bienestar y desarrollo de los funcionarios, como elemento que contribuye a mantener la paz y favorecer la estabilidad de las relaciones laborales y servir de herramienta para la defensa de los intereses comunes entre los empleados y la Entidad.

ARTÍCULO 5°. Durante el término de la negociación, los empleados públicos de las organizaciones sindicales descritos en el artículo segundo del presente acto administrativo, gozarán de las garantías del fuero y el permiso sindical de 20 días hábiles a partir de la primera sesión de negociación.

ARTÍCULO 6. La negociación colectiva podrá adelantarse conforme a las previsiones contenidas en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 160 de 2014, estando excluidos los asuntos que excedan el campo laboral, contenidos en el artículo 5 ibídem.

RESOLUCIÓN NUMERO 003466 DE 28 ABR 2023 HOJA 5 DE 5

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

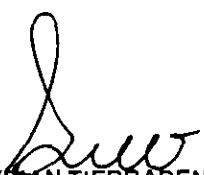
ARTÍCULO 7. La negociación se adelantará conforme a las condiciones, parámetros y procedimiento previstos en el Decreto 160 de 2014.

ARTICULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (C) Talento Humano


Vo. Bo **JOSE ANTONIO TORRES GERON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Grupo de Asuntos Laborales 
SUTAH

RESOLUCIÓN NÚMERO

003707

DEL

03 MAY 2023

"Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 003466 de 28 de abril de 2023, que designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo referente a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que conforme al artículo 11 del mencionado Decreto 160 de 2014, corresponde a la entidad la designación de sus representantes para el adecuado desarrollo del procedimiento de negociación.

Que mediante Resolución No. 003466 de 28 de abril de 2023, se designó y reconoció a los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados y se autorizó unos permisos sindicales.

Que en el trámite de comunicación de la Resolución No. 003466 de 28 de abril de 2023, los integrantes de la Comisión Negociadora de las Organizaciones Sindicales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el 03 de mayo de 2023, realizaron cambios en los negociadores principales y suplentes. Así mismo, la administración requiere efectuar un cambio en su comisión negociadora.

Que, con el fin de dar garantías sindicales e imparcialidad en el proceso de negociación, se hace necesario modificar los artículos 1° y 2° del acto administrativo en mención.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 003466 del 28 de abril de 2023, por la cual se designa como representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales de sus empleados, el cual quedara así:

Principal	Suplente
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaría Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Atención Psicosocial
Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas

RESOLUCIÓN NUMERO **003707** DE **03 MAY 2023** HOJA 2 DE 4

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirección de Seguridad y Vigilancia	Dirección de Custodia y Vigilancia

En caso de ausencia transitoria o permanente de alguno de los representantes principales aquí designados, actuará como tal, quien se encuentre ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 2° Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 003466 del 28 de abril de 2023, por el cual se reconoce como representantes de las organizaciones sindicales, para el proceso de negociación, el cual quedará así:

COMISION NEGOCIADORA UTP, SEUP, STPC, SINTRAINPEC Y SINALPEC	
PRINCIPAL	SUPLENTE
OSCAR ROBAYO RODRIGUEZ	CHRISTIAN OVIEDO MOGOLLÓN
CHRISTIAN LÓPEZ MORA	ANDRÉS TAPIERO RODRÍGUEZ
SAMUEL SANTAMARÍA SANTAMARIA	GABRIEL TORRES MORA
JULIO CESAR GARCÍA SALAZAR	MÓNICA RESTREPO
HUGO IGNACIO TÉLLEZ ARCILA	LUIS CARLOS VELANDIA SANDOVAL
DANNA MAGALY VARGAS PIRATEQUE	MERLY CRISTINA ICOPO
RUBÉN DARIO MONROY RUEDA	NORBERTO GUTIÉRREZ
WILMER JOSE RODRIGUEZ MORALES	JOHN ALEJANDRO DURAN
RUBY ALEIDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	RICARDO PIRAJAN PACHÓN
ENRIQUE CASTILLO	MAGDA LEAL BUITRAGO
MARYORI QUIÑONES	NINFA VERA MORA
LEISY FERNANDA ORTIZ RODRÍGUEZ	SAULO SALINAS BELTRÁN
ADRIANA DÍAZ URBANO	VÍCTOR MANUEL QUEVEDO VILLAMIL
JESÚS ENRIQUE QUEVEDO VILLAMIL	JOHAN ALCALÁ
ADOLFO PENAGOS MESA	YOFREY ANTONIO PULIDO VERGARA
EDISON FABIÁN JEREZ CASTELLANOS	WILMER REY GAVIRIA
DIANA VELAZCO ROJAS	JAVIER RAMÍREZ NORIEGA
PEDRO SALINAS SIERRA	RICARDO GÓMEZ MONCADA
JIMMY SUAREZ	MARCOS ANDRES DIAZ GARZON
OLGA LUCIA GAITÁN ARIZA	DANA DEL CARMEN REYES ROSERO
FELIPE QUIMBAYO	JOHN ALEJANDRO ROJAS RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN NUMERO 003707 DE 03 MAY 2023 HOJA 3 DE 4

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

SERGIO MORALES	JOHN ALEXANDER VELÁSQUEZ GIL
MAICKOL MAHECHA	DAVID ALEJANDRO PÁEZ MARTÍNEZ
ANDERSON MORENO ORJUELA	CINDY JOHANA BUITRAGO ÁLVAREZ
COMISION NEGOCIADORA OSP	
JAVIER MORENO PULGA	JOHAN EDUARDO PARDO VELA
COMISION NEGOCIADORA SINDEINPEC	
SOLANGE BAYONA SEPÚLVEDA	JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COMISION NEGOCIADORA ASEP-SI	
WILDER GARCÍA STERLING	EFRAÍN DAZA CUEVAS
COMISION NEGOCIADORA SINTRAEPAMS	
FRANKY ALEXIS ORTIZ PEÑA	HARRISON GÁMEZ CERCADO
COMISION NEGOCIADORA ASONALPENCAD	
MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON	GIGLIOLA ALEXANDRA VARGAS ARBELAEZ
COMISION NEGOCIADORA SINSEP	
JOSE ARIAS CAMARGO	ALBERTO VARÓN MARTÍNEZ
COMISION NEGOCIADORA SITECOL	
ALEXANDER CASTIBLANCO PRIETO	PAOLA MARCELA PÉREZ QUIJANO
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPEC	
OSCAR ROLDAN BARRETO	FABIÁN ARIZA SANMIGUEL
COMISION NEGOCIADORA ASINGOL	
LUIS HERNANDO MARTÍNEZ VALDERRAMA	CRISTIAN CAMILO SANTANA GARZÓN
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPECUN	
JOHN MÉNDEZ	ADRIÁN MONCADA
COMISION NEGOCIADORA ASPEC	
JHON HEIDER CONDE	NELSON VELANDIA VELEZ
COMISION NEGOCIADORA UNAFP	
JEYSON HERNÁN CAMPO	LEYDI STEFANIA ALDANA
COMISION NEGOCIADORA OSEC	
JULIÁN RAMÍREZ ROCHA	JUAN PABLO VERGARA GARZÓN
COMISION NEGOCIADORA SINFUNINPEC	
MAURICIO MEDINA QUESADA	ANDRÉS MAURICIO BASTIDAS VALENCIA
COMISION NEGOCIADORA SINTRAPROVINPEC	
NELSON LÓPEZ MENDEZ	JENNY RUT CHÁVEZ HERRERA
COMISION NEGOCIADORA ASEINPEC	
JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS	GLORIA INÉS RODRÍGUEZ PALACIOS
COMISION NEGOCIADORA STPC NACIONAL	
ROBINSON SANTOS OJEDA	SERGIO ROBLEDO PADILLA
COMISION NEGOCIADORA SIGGINPEC	

RESOLUCIÓN NUMERO **003707** DE **03 MAY 2023** HOJA 4 DE 4

"Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones"

HERNÁN ANDERSON REYES ZAPATA	JORGE HERNANDO HERRERA FRANCO
COMISION NEGOCIADORA ASFECAB	
JANNETH CADENA CABALLERO	OSCAR TORO
MAURICIO BEDOYA	CAMILA RUIZ

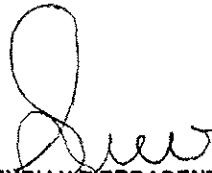
Artículo 3°: Los demás artículos de la Resolución No. 003466 del 28 de abril de 2023, quedarán incólumes.

Artículo 4°: La presenta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

03 MAY 2023

Teniente Coronel **DANIEL HERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano


Vo. Bo **JOSE ANTONIO TORRES CERON**
Jefe Oficina Asesora Juridica (C)
Control de Legalidad.

Elaborado: Grupo Asuntos Laborales
SUTAH.

 Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: RC-PS-02-2-02	
	CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Versión: 4.3	
			Fecha: Agosto 08 de 2018	
			Página: 1 de 1	
CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
Dirección Territorial / Oficina Especial de:	DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ		Departamento:	BOGOTÁ, D.C.
Nombre Inspector de Trabajo	PABLO EDGAR PUNTO PUNTO		Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Número Registro	JD-100	Fecha Registro:	24/04/2023	Hora: 10:12AM

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estatuto de la organización sindical que sufre modificación:		Directiva Nacional	
Seleccione alcance de la modificación:	Parcial	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	17/04/2023

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	2230	FECHA REGISTRO	14/07/1975	GRADO	Tercer Grado
CLASIFICACIÓN		NOMBRE	CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO		
SIGLA	CGT	DEPARTAMENTO	BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.

II. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TÉLEFONO	E-MAIL	CARGO
SUPLENTES						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TÉLEFONO	E-MAIL	CARGO

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TÉLEFONO	E-MAIL	CARGO
PERCY	OYOLA PALOMA	CC+ cédula de ciudadanía	18.228.896	3183475581	percylo@gmail.com	Presidencia
JESUS ELKIN	RODRIGUEZ MOYA	CC+ cédula de ciudadanía	17.329.028	3108020940	jesuslo@hotmail.com	Primera Vicepresidencia
NICOLAS	HERNANDEZ CABRERA	CC+ cédula de ciudadanía	92.118.429	3176579277	nicolaslo@hotmail.com	Segunda Vicepresidencia
OMAR	RODRIGUEZ	CC+ cédula de ciudadanía	19.250.874	3102440457	omarlozadeno@hotmail.com	Tercera Vicepresidencia
NIDIA CONSUELO	TARAZONA SICACHA	CC+ cédula de ciudadanía	51.765.263	3103058864	nico0332002@yahoo.es	Secretaría General
NESTOR RAUL	BOJACA CASTAÑEDA	CC+ cédula de ciudadanía	79.527.973	3108165037	nestorlo@yahoo.com	Secretaría de Finanzas
EDWIN ARMANDO	GUZMAN CRUZ	CC+ cédula de ciudadanía	93.180.823	3114293798	edglo@gmail.com	Secretaría de Fiscalización y Auditoría



GLORIA STELLA	ANGARITA SALAMANCA	CC= cédula de ciudadanía	51.940.209	311 484 1365	gloria-angarita@hotmail.com	Secretaría Sector Poblacional
OLGA LUCIA	ARANGO HERRERA	CC= cédula de ciudadanía	39.325.178	3113538387	olgaolga202@gmail.com	Secretaría de Investigación y Estudios
PAOLA ANDREA	CASTRO MORA	CC= cédula de ciudadanía	1.094.892.956	3222082091	paola1272castro@gmail.com	Secretaría del Sector del Comercio
JORGE ENRIQUE	RODRIGUEZ USECHE	CC= cédula de ciudadanía	10.547.772	3117153063	jorge.rodriguez@unscobolivia.com	Secretaría de los Pueblos Indígenas
JESUS ALBERTO	CAHUANA BELLONE	CC= cédula de ciudadanía	12.555.885	3008031880 / 3008373063	jesusalbertobellone@yahoo.es	Secretaría de Comunidades Negras
JORGE IVAN	DIEZ VELEZ	CC= cédula de ciudadanía	99.659.352	3103825121	giantioquiasacristanegomez@gmail.com	Secretaría de Relaciones Sindicales y Gremiales
FRANKLIN	QUINTERO GALLEG0	CC= cédula de ciudadanía	72.184.726	3017865822	fggabogabo@gmail.com	Secretaría de Profesiones Liberales, Técnicas y Tecnológicas
CLARA PAULINA	TRIANA SOLANO	CC= cédula de ciudadanía	39.898.730	3136634423	clarasol@gmail.com	Secretaría de Marketing y Mercadeo
JORGE ADONAI	ESPINOSA PEREZ	CC= cédula de ciudadanía	19.233.530	3105595242	joespinoza@gmail.com	Secretaría de Empleo y Desempleo
LUZ MARINA	ROA SIERRA	CC= cédula de ciudadanía	38.251.712	3005565402	luzmaria1@yahoo.es	Secretaría del Sector de la Educación Formal
FRANCISCO ANTONIO	BURCHARDT MELO	CC= cédula de ciudadanía	79.788.331	3006005662	francisco.burchardt@gmail.com	Secretaría de las Mipymes
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TÉLEFONO	E-MAIL	CARGO
RICARTE	BECKER PARRA	CC= cédula de ciudadanía	5.743.707	3153738601	ricartebecker@gmail.com	Secretaría Adjunta
LUCEDI	PABON LUNA	CC= cédula de ciudadanía	66.835.213	315 5645158	lpabon1903@hotmail.com	Secretaría Adjunta
JORGE IVAN	RUBIO CUENCA	CC= cédula de ciudadanía	12.970.688	3103480980	rubiocj@hotmail.com	Secretaría Adjunta
JOSEFINA	RODRIGUEZ VERGARA	CC= cédula de ciudadanía	63.366.359	3142213375	josefinarodriguezvergara@gmail.com	Secretaría Adjunta
MARIBEL	ORTEGA OLIVEROS	CC= cédula de ciudadanía	31.875.754	3117076797	ortegapoliveros@hotmail.com	Secretaría Adjunta
ANA GENED	TRUJILLO DIAZ	CC= cédula de ciudadanía	36.582.124	3112288688	antrujillo@yahoo.es	Secretaría Adjunta
JORGE IVAN	ORRETA PADILLA	CC= cédula de ciudadanía	76.302.247	3108503852	jorge1430@hotmail.com	Secretaría Adjunta
ISABEL CRISTINA	LLANOS GARCIA	CC= cédula de ciudadanía	32.653.599	3012485384	isa_llanos@hotmail.com	Secretaría Adjunta
MARTHA NEREIDA	ROA DE SANTIAGO	CC= cédula de ciudadanía	22.635.571	3017301389	martharoad@gmail.com	Secretaría Adjunta
MERCEDES	POSADA CAICEDO	CC= cédula de ciudadanía	20.753.569	3132194481	mercedepc@yahoo.es	Secretaría Adjunta
FABIO ANTONIO	REYES CASTAÑEDA	CC= cédula de ciudadanía	79.105.026	310 5514555	fabioantonio.reyes@gmail.com	Secretaría Adjunta
GUSTAVO ALFONSO	SARMIENTO TRIVIÑO	CC= cédula de ciudadanía	10.129.834	3117684516	gustavospablo@hotmail.com	Secretaría Adjunta
QUILLERMO	PALMA PAREDES	CC= cédula de ciudadanía	16.626.254	3113857887	guerreroquillero@hotmail.com	Secretaría Adjunta
RAUL	VELANDIA	CC= cédula de ciudadanía	17.114.009	3106299005	velandiaraul@gmail.com	Secretaría Adjunta
SIRLEY PAOLA	CUEVAS	CC= cédula de ciudadanía	47.432.801	3133057099	shipes35@hotmail.com	Secretaría Adjunta
OSCAR ENRIQUE	ECHEVERRIA PEREZ	CC= cédula de ciudadanía	8.679.168	3114239977	echeverry1957@hotmail.com	Secretaría Adjunta
MARIA YOLANDA	CASTAÑO AGUDELO	CC= cédula de ciudadanía	24.827.054	3113718432	maria.castano12@hotmail.com	Secretaría Adjunta
DAVID	POLO AGUAS	CC= cédula de ciudadanía	13.503.294	3144853783	kennedydavid@yahoo.es	Secretaría Adjunta
RICARDO ANTONIO	VENEGAS SUAREZ	CC= cédula de ciudadanía	19.400.851	3153065488	ricardo.venegas@ica.gov.co	Secretaría Adjunta
JAIR0 ENRIQUE	CASTRO MARTELO	CC= cédula de ciudadanía	84.026.805	3126260351	jairocastro_1205@yahoo.es	Secretaría Adjunta
CARLOS CECILIO	PARRA GONZALEZ	CC= cédula de ciudadanía	7.817.895	3226267970	carlesgonzalezparrac@gmail.com	Secretaría Adjunta
RAFAEL ANGEL	QUINTERO GALLO	CC= cédula de ciudadanía	70.901.900	3122667609	presalfrancofama@gmail.com	Secretaría Adjunta
JOAQUIN EMILIO	USMA ROJAS	CC= cédula de ciudadanía	10.195.541	3127884885	emiliodubarr@hotmail.com	Secretaría Adjunta
ANGEL MIGUEL	MACHADO FRANCO	CC= cédula de ciudadanía	70.523.385	314 7502400	angelmachado@yahoo.es	Secretaría Adjunta
JOSE DARIO	CORREAL CANO	CC= cédula de ciudadanía	4.588.049	311 8124103	maricocornal@hotmail.com	Secretaría Adjunta

MIRYAM LUZ	TRIANA ALVIS	CC= cédula de ciudadanía	41.834.338	3102588255 - 3184660198	mlywtrianaalvis@gmail.com	Secretaría de Organización
JESUS ALBERTO	GALINDO	CC= cédula de ciudadanía	80.273.933	3002833482	jehorlog1967@gmail.com	Secretaría de Migraciones
ODETTE PATRICIA	LOZANO RODRIGUEZ	CC= cédula de ciudadanía	51.636.875	3813380300	odettepaty@hotmail.com / odettepaty@yahoo.es	Secretaría de Género e Igualdad
HUMBERTO	CORREA GOMEZ	CC= cédula de ciudadanía	8.512.018	2167418804	hucor2805@yahoo.es	Secretaría de Derechos Humanos
JAIME	CORTEZ SUAREZ	CC= cédula de ciudadanía	93.383.010	3184528757	jaicortec01@gmail.com	Secretaría de Seguridad Social
ANTONIO	CANTILLO BUSTILLO	CC= cédula de ciudadanía	9.090.891	2163815798	cardillobustillo@hotmail.com	Secretaría de Asuntos Políticos y Parlamentarios
ALEJANDRO	OSPINA ANGARITA	CC= cédula de ciudadanía	93.388.223	3184820328	aleo1973@gmail.com	Secretaría de Formación Sindical
VALMIRO ANTONIO	GONZALEZ IGLESIAS	CC= cédula de ciudadanía	8.701.738	3212379438	valmiro_2001@hotmail.com	Secretaría del Sector Campesino
ORLANDO ARTURO	SAENZ BECERRA	CC= cédula de ciudadanía	7.223.454	314 4119468	osube@hotmail.com	Secretaría de Asuntos Jurídicos
JOSE ANGEL	PEÑA NIVIA	CC= cédula de ciudadanía	75.261.494	310 8577423	jpena2882@yahoo.es	Secretaría de Negociación Colectiva
ARIEL EDUARDO	PEÑA GONZALEZ	CC= cédula de ciudadanía	19.257.054	3143288348	arielpena4@yahoo.com	Secretaría de Información y Prensa
CARMELINA	ACOSTA CEBALLOS	CC= cédula de ciudadanía	30.272.301	2146541182	acostacarla@gmail.com	Secretaría de Arte y Cultura
HUGO LEON	ECHEVERRY GARCIA	CC= cédula de ciudadanía	7.530.264	2106241238	hulega59@gmail.com	Secretaría de Economía Solidaria
OLGA PATRICIA	RUIZ LOPEZ	CC= cédula de ciudadanía	28.555.933	1180388285	pelica2582@hotmail.com	Secretaría de Juventud y Niñez
ALBERTO	GUZMAN GOMEZ	CC= cédula de ciudadanía	8.301.569	2118398188	aggr1957@gmail.com	Secretaría del Sector Agropecuario y Agroindustrial
JOHN JAIRO	DIAZ GAVIRIA	CC= cédula de ciudadanía	19.187.814	2107564471	jandiazjg@gmail.com	Secretaría del Adulto Mayor, Jubilados y Pensionados
NELSON	CABALLERO HERRERA	CC= cédula de ciudadanía	79.111.326	2188438018	adrian2003@yahoo.es	Secretaría del Sector Financiero
HORACIO	BUSTAMANTE REYES	CC= cédula de ciudadanía	75.081.962	2164528641	hustamantehoracio1@hotmail.com	Secretaría del Sector Estatal
ELOISA	MARTINEZ PUSEY	CC= cédula de ciudadanía	39.152.810	2098917988	emmi_neno@hotmail.es	Secretaría del Sector Hotelería, Gastronomía y el Turismo
RUBEN DARIO	GOMEZ HURTADO	CC= cédula de ciudadanía	15.501.623	2113887762 - 2154228591	rubendagomez@yahoo.es	Secretaría del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TICs
GUILLERMO	CHARCAS ROJAS	CC= cédula de ciudadanía	3.041.867	3184748828	hustamanteguilherme@gmail.com	Secretaría del Sector Transporte
ACIFALO		CC= cédula de ciudadanía				Secretaría del Sector Químico, y Farmacéutico
LUZ STELLA	PAEZ NEIRA	CC= cédula de ciudadanía	51.915.824	2112783488	luzstella.ponzanera@hotmail.com	Secretaría del Sector Minero, Metalúrgico, Metalmeccánico, Energético y Petrolero
LUIS FERNANDO	CADAVID MESA	CC= cédula de ciudadanía	70.066.637	2113614832	Fernando.cadavid@cofraserena.com / ulencad@gmail.com	Secretaría del Sector Textil, la Confección y Cuero
ISABEL	LUNA TARAZONA	CC= cédula de ciudadanía	63.293.742	3213738825	isaluna88@hotmail.com	Secretaría del Sector de la Construcción y la Madera
WILMEN JOSE	VASQUEZ MOLINA	CC= cédula de ciudadanía	18.937.257	2106057487	wilmenjosevasquez@hotmail.com	Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente
MIRYAM DE JESUS	BURGOS MARTINEZ	CC= cédula de ciudadanía	30.527.039	3098246147	miburgosmartinez@gmail.com	Secretaría del Sector Autónomo y Economía Informal

MARIA ELSA	PAEZ GARCIA	CC= cédula de ciudadanía	41.778.166	3118487171 - 3183588433	luisa14@yahoo.es	Comisión de Reclamos - Principal
LUIS EDUARDO	SANCHEZ ORTIZ	CC= cédula de ciudadanía	79.348.659	3103050549	lenn3110.abg@hotmail.es	Comisión de Reclamos - Principal
EVELIS	TORRES LIÑAN	CC= cédula de ciudadanía	49.734.287	3008538150	evelis_63@hotmail.com	Comisión de Reclamos - Suplente
HERNAN ORLANDO	BOLIVAR VARGAS	CC= cédula de ciudadanía	72.206.352	3112121400	cglsanana@gmail.com	Comisión de Reclamos - Suplente

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	PERCY				
APELLIDOS	OYOLA PALOMA				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	19.228.896	TELÉFONO	3183475591
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Diagonal 39 A Bis # 14-52				
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	rgtdornacional@gmail.com			CARGO	PRESIDENTE

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	2
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	6
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	2
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados	SI	5

VII. OBSERVACIONES
RATIFICACIÓN COMITÉ EJECUTIVO CGT 2023. Se realiza depósito con base en la información cargada bajo el radicado OSEE2023721100000014673 de fecha 24/04/2023, asignado en Inspección el 25/04/2023.

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-445 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


PABLO EDGAR PINTO PINTO
 DIRECTOR TERRITORIAL



Bogotá, 08 de mayo de 2023

Señor

Teniente Coronel

DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS

Director General INPEC

Ciudad

Asunto: Recusación miembro mesa negociadora

Cordial saludo:

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, artículo 5 de la ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones concordantes me permito presentar el siguiente derecho de petición con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.2.6.1. Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector de Función Pública y decreto 160 de 2014.me permito recusar la designación del señor Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- El día 28 de abril, el Inpec expidió la resolución 003466, *“Por la cual se designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones”*, dicho acto administrativo, fue expedido de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en el decreto 160 de 2014 con los siguientes negociadores como representantes del INPEC :

PRINCIPAL	SUPLENTE
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaria Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Educación
Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas
Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director CPAMSMB	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones



NIT: 900838037/P.JCONF-01

Dirección Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirección de Seguridad y Vigilancia	Dirección de Custodia y Vigilancia

- Con resolución 003707 del 03 de mayo de 2023 “Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 003466 de 28 de abril de 2023, que *designan y se reconocen los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones integrado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados, se autorizan unos permisos sindicales y se dictan otras disposiciones*” en la que dentro de sus consideraciones refiere que en el trámite de la comunicación de a resolución 03466 del 28 de abril de 2023 los integrantes de la comisión negociadora de las Organizaciones Sindicales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC el día 03 d mayo realizaron cambios en los negociadores principales y suplentes, realizando así las modificaciones a los comisiones negociadoras así:
- Comisión negociadora empleador

PRINCIPAL	SUPLENTE
Dirección Escuela de Formación	Subdirección de Secretaria Académica
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Jefe Oficina Asesora de Planeación	Subdirección de Atención Psicosocial
Subdirección de Atención en Salud	Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas
Director Regional Central	Jefe Oficina de Sistemas de Información
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz	Dirección de Atención y Tratamiento
Director CPAMSMB	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección Gestión Corporativa	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirección de Seguridad y Vigilancia	Dirección de Custodia y Vigilancia

- De acuerdo a lo estipulado en los actos administrativos mencionados, hace parte de la comisión negociadora el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz, cargo ocupado en la actualidad por el Dragoneante Horacio Bustamante Reyes.
- Al revisar la constancia de registro de modificación de comité ejecutivo de la CGT (Confederación General del Trabajo) de fecha 24 de abril de 2023, se observa que el señor Horacio Bustamante, hace parte del comité ejecutivo en la secretaria del sector estatal de la precitada organización sindical.
- Es entonces claro que el señor Bustamante Reyes se encuentra aforado con la CGT, es decir que pertenece a dicha organización sindical con una protección especial como trabajador.

PETICIONES

- De acuerdo a lo expuesto, se solicita que de manera inmediata se excluya de la comisión

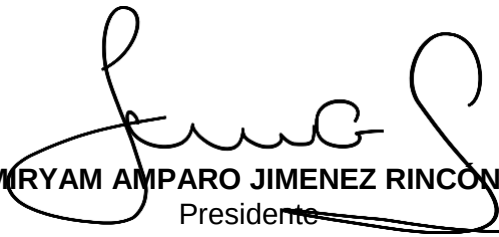


negociadora al señor director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones sobre el presente asunto, las recibo en el correo electrónico:
asonalpencad@gmail.com.

Sin otro particular, cordialmente,


MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCON
Presidente
ASONAL PENCAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/may./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

136

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

10137

SECUENCIA: 10137

FECHA DE REPARTO: 23/05/2023 1:22:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 FAMILA CTO BTA TUTELA (136)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19766049

MIRYAM AMPARO JIMENEZ
RINCON

01

TUT1439727

TUT1439727

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM009

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTOHMM009

10137

v. 2.0

MΦΤΣ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7 – 36 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
FLIA36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2023

EXP. 11001-31-10-036-2023-00081-00

A la fecha, ingresa el expediente del epígrafe al Despacho, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, para ADMITIR.

Cordialmente:

**MARGARITA VICTORIA CAICEDO BLASQUEZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12c No. 7 – 36 Piso Mezzanine, Ed. Nemqueteba
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2023

Radicado: **11001311003620230008100**
Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Miryam Amparo Jiménez Rincón en contra del el Director General y la Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

2. Vincular al trámite constitucional a Asonalpencad – Social, así como a los representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y de las organizaciones sindicales para el proceso de negociación señalados en los artículos 1 y 2 de las resoluciones 003466 de 28 de abril de 2023 y 003707 de 3 de mayo de 2023.

La notificación de todas las personas indicadas en los artículos 1 y 2 de las resoluciones 003466 de 28 de abril de 2023 y 003707 de 3 de mayo de 2023, deberá realizarse por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Además, corresponderá a dicha entidad publicar en su página web la demanda de tutela, las pruebas y el auto admisorio, todo lo cual deberá acreditarse ante este despacho en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta decisión.

3. Notificar el presente auto a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de **un**

(1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, amén de adosar con la respuesta los medios de convicción que sirvan de sustento al correo electrónico **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ante la eventual imposibilidad de enterar el inicio de la presente acción constitucional, adelántese el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta decisión en el micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial incorporando el enlace electrónico de acceso al expediente de tutela.

4. Negar la medida provisional referida a «*suspender la negociación singular realizada entre la entidad y las organizaciones sindicales vigencia 2023 – 2024*», por cuanto para este momento no se cuenta con los elementos de prueba suficientes que den cuenta de situaciones de urgencia y necesidad que abran a tal requerimiento en virtud del art. 7 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el cuestionamiento se abordará al momento de resolver de manera definitiva la acción constitucional teniendo en cuenta el trámite preferente y sumario que para el efecto se ha establecido en la constitución y la ley.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Carlos Mario Malaver Sandoval
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 36
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d993e494b63c0f884eaabd81a1c921eeb63e0cea278a807c7977e45a014e2f7**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>